



D.ª LOURDES ALONSO GUERVÓS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALBACETE, CERTIFICA:

Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2021, en relación con el punto primero, apartado 2 del orden del día, referido a la **APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CASAS IBÁÑEZ AFECTADO POR LA SENTENCIA 264/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALBACETE**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

“La ponente comienza informando que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, dictó sentencia 264/2018, de 21 de diciembre, concediendo un año al Ayuntamiento de Casas Ibáñez para que tramitara el expediente procedente para reclasificar como suelo rústico dos parcelas catastrales, la 1805202XJ3510N0001QM y la 1805201XJ3510N0001GM, que actualmente están clasificadas en el Plan de Ordenación Municipal como suelo urbanizable sin programar e incluidas en el Sector A de dicho Plan. La sentencia se fundamenta, básicamente, en el informe emitido por el arquitecto municipal del que se desprende la inviabilidad del desarrollo de dicho Sector por insuficiencia de recursos hídricos.

Tras la exposición general y minuciosa del expediente por parte de la ponente y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.4 del Reglamento de Planeamiento, en la redacción dada por el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, la aprobación definitiva del texto refundido del contenido del Plan de Ordenación Municipal de Casas Ibáñez afectado por la sentencia 264/2018, de 21 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete. En cumplimiento de dicha sentencia se procede a reclasificar como suelo rústico de reserva dos parcelas catastrales, la 1805202XJ3510N0001QM y la 1805201XJ3510N0001GM, propiedad de la demandante, así como la parcela 1805203XJ3510N0001PM, que actualmente están clasificadas en el Plan de Ordenación Municipal como suelo urbanizable e incluidas en el Sector A de dicho Plan.

Se le recuerda al Ayuntamiento de Casas Ibáñez, que deberá hacer entrega de tres ejemplares del documento aprobado en soporte papel debidamente diligenciados haciendo constar que se trata de la documentación sometida a información pública según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobado por Decreto 178/2010, de 1 de julio (en el expediente consta el soporte digital portable y únicamente un ejemplar diligenciado de la documentación escrita sin que se hayan diligenciado los planos correspondientes ni el otro ejemplar completo aportado). Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de Casas Ibáñez para su consulta.

Antonio Fernández-Pacheco Sánchez, representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, manifiesta sus dudas acerca de la afirmación que contiene el informe cuando señala que el modo de incorporar las





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Ayda, de España, 8-D - 02071 Albacete
Telf. 967 558 100 - www.castillalamancha.es

determinaciones de la sentencia consiste en modificar únicamente planos. La ponente aclara las dudas".

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Albacete a dieciseis de marzo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Firmado digitalmente en ALBACETE a 16-03-2021
por Lourdes Alonso Guervos
Cargo: Secretario/a Provincial



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 63B765CCB24DE86AB15566